

**Medidas preventivas y de protección que se deberán adoptar para el
ESTABLECIMIENTO DE AFOROS EN ESPACIOS DOCENTES
durante la emergencia sanitaria por COVID-19**

Documento actualizado en fecha de 08/10/2021

La **Orden de 7 de mayo de 2021**, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA Extraordinario Núm. 41, de 07/05/2021), que ha sido modificada en distintas ocasiones, según la redacción dispuesta por la Orden de 29 de septiembre 2021 (BOJA Extraordinario Núm. 81, de 29/09/2021), con relación al **aforo** de las distintas instalaciones, establece que, para el **nivel de alerta sanitaria 0**

“las actividades previstas en esta orden **podrán** realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas sin superar en ningún caso el aforo que tengan autorizado por su normativa de aplicación, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el **mantenimiento de las medidas** preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a **evitar la aglomeración** de personas y a tener una adecuada **ventilación** en los espacios cerrados”.

Por tanto, en tanto las autoridades sanitarias no declaren otro nivel de alerta distinto al 0, se podrán adaptar las medidas sobre el uso de **instalaciones para la docencia**, hasta ahora vigentes.

Así, se podrá organizar la docencia en las **aulas** con el criterio del **100% de presencialidad** del alumnado que haya sido asignado al espacio concreto, teniendo en cuenta, como principio general, el de la máxima separación entre personas y el establecimiento de medidas que eviten la aglomeración de personas y, en la medida de lo posible, el uso compartido de espacios o equipos de trabajo, manteniéndose el uso obligatorio de mascarillas, en los términos previstos en Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19 para el curso 2021/2022 (BOUCO de 29/09/2021).

En cualquier caso, se deben mantener las medidas extraordinarias de **limpieza e higiene** de las instalaciones, así como la **señalización** correspondiente